

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL

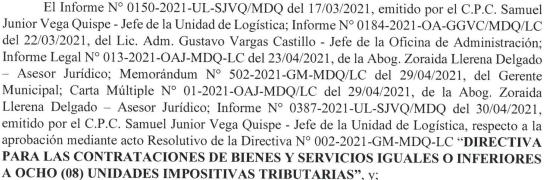


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0215-2021-GM-MDQ-LC

Quellouno, 06 de Mayo del 2021

VISTO:



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano;

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley Nª 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nª 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 34°.- establece que las Contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo o igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado contiene las Disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y otras que realicen y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es así que en el Artículo 5° del literal a) de la citada Ley señala que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, la finalidad de la Directiva radica en precisar y uniformizar criterios en la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la contratación de servicios y adquisición de bienes menores o iguales a ocho (8) UIT (Unidad Impositiva Tributaria), que de igual manera están sujetos a la supervisión del OSCE, mediante mecanismos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios que requieren las distintas unidades orgánicas, bajo las mejores condiciones de calidad y precio, dé conformidad con los principios que regulan la contratación









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. Siendo su finalidad orientar al personal de la Municipalidad, así como al público en general, sobre la presentación de los requerimientos propios para la adquisición de bienes y servicios de la Entidad Municipal. Y que además permitirá a la Entidad regular aspectos normativos que no cuentan con la regulación específica en la Ley de Contrataciones del Estado.



Las Contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, son aquellas adquisiciones que se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la Supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, conforme a las Directivas que éste emita al respecto, y les son aplicables, según corresponda, los principios que rigen las Contrataciones del Estado reguladas en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 082- 2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que involucra el Principio de INTEGRIDAD, la que sostiene que la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación se determina por su honestidad y veracidad, evitando prácticas indebidas.

Que, una Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas, sustentándose en una norma jurídica de orden técnico previsto en el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades entre otras que dan el marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la Entidad, estableciéndose los criterios y técnicas metodológicas e instrumentales para el adecuado cumplimiento del ordenamiento técnico jurídico previsto; regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Que, mediante Informe N° 0150-2021-UL-SJVQ/MDQ del 17/03/2021, el C.P.C. Samuel Junior Vega Quispe Jefe de la Unidad de Logística, remite la propuesta de "DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", para su aprobación la misma que ha sido socializada en reiteradas reuniones con las áreas involucradas, al Jefe de la Oficina de Administración y con Informe N° 0184-2021-OA-GGVC/MDQ/LC del 22/03/2021, el Lic. Adm. Gustavo Vargas Castillo deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y posterior aprobación con acto resolutivo de Gerencia Municipal, y con Informe Legal Nº 013-2021-OAJ-MDQ-LC del 23/04/2021, el Asesor Jurídico Abog. Zoraida Llerena Delgado, realizado el análisis y evaluación de la "DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la propuesta mediante acto resolutivo a través del área competente teniendo en cuenta la delegación de facultades, recomendando a su vez precisar algunos aspectos que se viene agregando, luego del cual procederse con la emisión del acto resolutivo de aprobación, actuados estos que han sido remitidos con Memorándum Nº 502-2021-GM-MDQ/LC del 29/04/2021, a la Unidad de Logística para precisar algunos aspectos que se han agregado y con Informe Nº 0387-2021-UL-SJVQ/MDQ del 30/04/2021, el C.P.C. Samuel Junior Vega Quispe Jefe de la Unidad de Logística, devuelve los actuados a Gerencia Municipal para su aprobación precisando que en fecha 29/04/2021, se llevo a cabo la reunión de socialización bajo la dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha consolidado la información en un archivo digital para su aprobación.



Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2021, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 009-2021-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2021, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Nº 002-2021-GM-MDQ-LC "DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Rentas, realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Directiva Nº 001-2020-GM-MDQ-LC "DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Nº 0100-2020-GM-MDQ-LC del 12/03/2020.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

ichar Sota Condori

DISTRIBUCIÓN: Alcaldia O.A. O.P.P. U.L. U.C. U.T.

Gerencias de Línea U.T.I.C. Archivo /GM

